



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 y se abre plazo para fijar las fiestas locales.

Página 20472

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Diputado del Común

Resolución de 6 de septiembre de 2006, por la que se nombra a D. Demetrio Pintado Marrero como Presidente Suplente del Tribunal Calificador para el acceso por promoción interna a una plaza del Cuerpo de Gestión (Grupo B) para esta Institución.

Página 20474

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 9 de agosto de 2006, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 50 viviendas de promoción pública, expediente GC-01/04 Loma Pino Seco-II, en el municipio de Mogán, de la provincia de Las Palmas.

Página 20474

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 9 de agosto de 2006, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 20 viviendas de promoción pública, expediente F-01/04 Morro Jable, en el municipio de Pájara, isla de Fuerteventura, de la provincia de Las Palmas.

Página 20475

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 9 de agosto de 2006, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 128 viviendas de promoción pública, expediente GC-07/04 Cruz de la Gallina, en el municipio de Telde, de la provincia de Las Palmas.

Página 20475

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se homologa el contrato-tipo de compra-venta de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2006-2007.

Página 20475

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 28 de agosto de 2006, por la que se convocan becas para la realización de estancias en otros centros.

Página 20479

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 5 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica de asesoramiento en las negociaciones derivadas de la sexta conferencia ministerial de Hong Kong de la OMC relacionadas con el régimen comercial del plátano tras la implantación del nuevo régimen exclusivamente arancelario.

Página 20481

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 21 de agosto de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del suministro del vestuario del personal laboral dependiente de esta Consejería, para los ejercicios de 2007 y 2008.

Página 20481

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 22 de agosto de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de transporte de mercancías entre los centros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 20483

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 31 de agosto de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de reactivos y fungibles necesarios para la determinación de hormonas, marcadores tumorales e IGE total y específica y la cesión del equipamiento necesario.- Expte. nº 2007-0-17.

Página 20484

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 31 de agosto de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de prótesis de traumatología: rodillas.- Expte. nº 2007-0-19.

Página 20485

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencia técnica para la formación en las TIC de diversos colectivos profesionales de las EELL de la isla de La Palma, en el marco de la actuación nº 2 "formación" del proyecto La Palma Digital.

Página 20487

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de atención telefónica para las entidades locales de la isla de La Palma a través de un único número 010, en el marco de la actuación nº 7 "Administración Electrónica" del Proyecto La Palma Digital.

Página 20488

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro e instalación de una solución para la incorporación a la Red Interconectada de Voz Corporativa de los centros con centralitas modelo Business Phone (Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 20490

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 4 de septiembre, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cruz García por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 57/06.

Página 20491

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 4 de septiembre, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cruz García por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 58/06.

Página 20494

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 9 de septiembre de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Remedios Pérez González.

Página 20496

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Elicio Cruz Díaz de la Resolución recaída en el expediente nº 774/02-U.

Página 20496

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Blanca Esther Fernández Afonso, interesada en el expediente nº 1095/04-U.

Página 20498

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Rodríguez Cabrera, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 872/04.

Página 20501

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Amparo Quintana García, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 1804/05.

Página 20504

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 31 de julio de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un depósito semienterrado y cuarto de riego en un terreno de 1.216 m², situado en donde dicen Valle del Tarajal de Sancho, término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Bienvenida Rodríguez Rodríguez.

Página 20508

Ayuntamiento de Breña Baja (La Palma)

Anuncio de 22 de agosto de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Adecuación de Alineaciones, Rasantes y Reordenación Volumétrica de la manzana situada en la travesía urbana, carretera LP-1, San Antonio-Breña Baja.

Página 20509

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 21 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001171/2003.

Página 20510

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1249 *DECRETO 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 y se abre plazo para fijar las fiestas locales.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar las fiestas que por tradición les sean propias.

En uso de esta facultad, la Comunidad Autónoma de Canarias declara como festivos el día 30 de mayo, Día de Canarias, y, a solicitud de los Cabildos Insulares, los días que se señalan en el presente Decreto.

Por otra parte, el párrafo primero del citado artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 5.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por Decreto 39/2005, de 16 de marzo, oídos los Cabildo Insulares y el Consejo Canario de Relaciones Laborales, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.- Fiestas de la Comunidad Autónoma.

1. Los días inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperables, en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2007 serán los siguientes:

- * 1 de enero, Año Nuevo.
- * 6 de enero, Epifanía del Señor.
- * 6 de abril, Viernes Santo.
- * 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- * 30 de mayo, Día de Canarias.
- * 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- * 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- * 1 de noviembre, Todos los Santos.
- * 6 de diciembre, Día de la Constitución.
- * 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- * 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife serán días inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperables, los siguientes:

- * El Hierro: 24 de septiembre, Nuestra Señora de los Reyes.
- * Fuerteventura: 15 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.
- * Gran Canaria: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.
- * La Gomera: 8 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.

* Lanzarote: 15 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores.

* La Palma: 29 de septiembre, San Miguel.

* Tenerife: 2 de febrero, Nuestra Señora de la Candelaria.

Artículo 2.- Fiestas de ámbito local.

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días del año, con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias en cada municipio, determinándose por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Los Ayuntamientos deberán formular la propuesta ante la Dirección General de Trabajo en el plazo del mes siguiente a la publicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones que sean necesarias en el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Diputado del Común

1250 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2006, por la que se nombra a D. Demetrio Pintado Marrero como Presidente Suplente del Tribunal Calificador para el acceso por promoción interna a una plaza del Cuerpo de Gestión (Grupo B) para esta Institución.*

Vista la Resolución del Diputado del Común, de fecha 4 de septiembre de 2006, por la que se acepta la renuncia de Dña. Ángeles Bogas Gálvez como Presidente Suplente del Tribunal Calificador para el concurso oposición para el acceso por promoción interna a una plaza del Cuerpo de Gestión (Grupo B), para esta Institución, al concurrir la causa de abstención prevista en el artº. 28.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente, y de conformidad con las facultades atribuidas al Diputado del Común por el artículo 42 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al Ilmo. Sr. D. Demetrio Pintado Marrero, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como Presidente Suplente del Tribunal Calificador para el acceso por promoción interna a una plaza del Cuerpo de Gestión (Grupo B) para esta Institución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y demás efectos, sin perjuicio de que pueda formular su abstención o ser recusado por los aspirantes en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en los tabloneros de anuncios de la Sede y en el resto de oficinas del Diputado del Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación o directamente recurso conten-

cioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de septiembre de 2006.-
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1251 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 9 de agosto de 2006, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 50 viviendas de promoción pública, expediente GC-01/04 Loma Pino Seco-II, en el municipio de Mogán, de la provincia de Las Palmas.*

En base a lo establecido en el artículo sexto del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, en relación con lo dispuesto en los artículos 15.2, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y 9.1.C.b), del Decreto 2/2004, de 27 de enero, e iniciada en fecha 21 de diciembre de 2005 la construcción de la promoción de 50 viviendas, expediente GC-01/04 "Loma Pino Seco-II" en el municipio de Mogán, teniendo prevista la finalización de la misma en el mes de diciembre de 2007, y

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Fijar como fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las viviendas referidas, la del 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Se proceda a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de la isla, con traslado al Ayuntamiento afectado para su exposición en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1252 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 9 de agosto de 2006, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 20 viviendas de promoción pública, expediente F-01/04 Morro Jable, en el municipio de Pájara, isla de Fuerteventura, de la provincia de Las Palmas.*

En base a lo establecido en el artículo sexto del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, en relación con lo dispuesto en los artículos 15.2, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y 9.1.C).b), del Decreto 2/2004, de 27 de enero, e iniciada en fecha 10 de noviembre de 2005 la construcción de la promoción de 20 viviendas, expediente F-01/04 "Morro Jable" en el municipio de Pájara, teniendo prevista la finalización de la misma en el mes de mayo de 2007, y

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Fijar como fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las viviendas referidas, la del 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Se proceda a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de la isla, con traslado al Ayuntamiento afectado para su exposición en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1253 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 9 de agosto de 2006, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de la promoción 128 viviendas de promoción pública, expediente GC-07/04 Cruz de la Gallina, en el municipio de Telde, de la provincia de Las Palmas.*

En base a lo establecido en el artículo sexto del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, en relación con lo dispuesto en los artículos 15.2, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y 9.1.C).b), del De-

creto 2/2004, de 27 de enero, e iniciada en fecha 23 de diciembre de 2005 la construcción de la promoción de 128 viviendas, expediente GC-07/04 "Cruz de la Gallina" en el municipio de Telde, teniendo prevista la finalización de la misma en el mes de diciembre de 2007, y

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Fijar como fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las viviendas referidas, la del 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Se proceda a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de la isla, con traslado al Ayuntamiento afectado para su exposición en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1254 *ORDEN de 5 de septiembre de 2006, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2006-2007.*

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2006-2007, formulada por una parte, por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA y la S.A.T. Viticultores del Norte de Tenerife, y por la otra, Bodegas Insulares de Tenerife, S.A., Bodegas Monje, S.L., la S.A.T. Taganana y Bodegas José A. Flores, S.L., acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, de aplicación supletoria conforme lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima,

RESUELVO:

Primero.- Homologar el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2006-2007, cuyo texto figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- El período de vigencia de la homologación efectuada será el de un año a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Tercero.- La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, según establece la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la misma en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO

Contrato de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte Acentejo, para la campaña 2006-2007

CONTRATO NÚMERO.....

En..... a de de 2006.

De una parte, y como vendedor, D.....con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número....., y con domicilio en....., localidad....., provincia....., actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

Actuando como (1).....de....., con código de identificación fiscal número....., denominada....., y con domicilio social en....., calle....., número..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de(2).

Y de otra, como comprador D....., con Código de Identificación Fiscal Número.....con domicilio en.....provincia....., representado en este acto por D..... como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de.....(2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de de de 2.006, se conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar por el precio y condiciones que se establezcan en el presente contrato Kg de uva tinta, Kg de uva blanca, Kg de uva mezclada o la producción de hectáreas de vid de las variedades aptas para la transformación en vinos protegidos, entendiéndose por tales:

Tintas: Listán Negro, Negramoll, Tintilla, Moscatel Negro, Malvasía Rosada, Castellana Negra, Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah, Tempranillo, Bastardo negro o Baboso Negro, Listán Prieto y Vijariego Negro.

Blancas: Listán Blanco, Vijariego, Gual, Malvasia, Moscatel, Pedro Ximenez, Verdello, Forastera Blanca, Torrontés, Albillo, Sabro, Bastardo Blanco o Baboso Blanco, Brevall y Burrablanca.

El vendedor se obliga a no contratar la misma partida de uva con más de una industria. Según Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, en vigor desde el 1 de enero de 2005, será obligatorio que se especifique la parcela de la que procede cada partida de uva.

Se admite una tolerancia en producción sobre los kilogramos contratados del 20 por 100.

Segunda.- Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato será recolectado por el vendedor al alcanzar la madurez determinada por las siguientes características:

- Color natural.
- Buen sabor.
- Textura firme.
- Grado alcohólico volumétrico en potencia: comprendido entre 12 y 14,50 por 100 en volumen para tintos; y 10 y 14,5 por 100 en volumen para blancos.
- La Variedad Moscatel grado alcohólico mínimo 12 en volumen y máximo libre.
- La Variedad Malvasia Noble grado alcohólico mínimo 13,5 en volumen.

Además deberán:

- No presentar ataques de Oidium, Mildiu, podredumbre u otras enfermedades, carecer de sabores extraños, conservar todas las cualidades y propiedades físico-químicas que permitan obtener vinos de calidad con las características protegidas por la Denominación.

- Haber eliminado en el momento de la vendimia los racimos con granos podridos y los atacados por hongos.
- Haber evitado recoger junto al racimo, hojas, sarmientos, insectos, tierra, etc.
- No haber apisonado la uva. El transporte se realizará en cajas de no más de 25 kg, y excepcionalmente en cestos de menos de 50 Kilogramos.

Tercera.- Calendario de entregas: las entregas se realizarán inmediatamente iniciada la recolección, en función del equilibrio entre acidez y grado alcohólico en potencia, cuya fecha será fijada de mutuo acuerdo entre comprador y vendedor. Caso de no llegar a acuerdo la vendimia se realizará cuando el grado alcohólico volumétrico en potencia se encuentre entre los márgenes indicados en la cláusula segunda.

Es necesaria la máxima limpieza en los utensilios de recogida y transporte de uva. Se prohíbe transportar la uva en bolsas plásticas y cubetos negros.

La uva deberá llegar a la bodega en un plazo máximo de 4 horas desde su recogida.

Cuarta.- Precio mínimo.

El precio mínimo a pagar por el comprador, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este contrato, sobre el puesto de recepción habilitado por el mismo, será para la campaña 2006-2007:

Variedades:

* Mezcla de variedades.-	0.87 €/Kg. Neto (145 pts/kg)
* Listán Blanco.-	0.90 €/Kg. Neto (150 pts/kg)
* Resto de variedades: vendimiadas por separado.	0.87 €/Kg. Neto (145 pts/kg)
* Listán negro y resto de tintas autorizadas.-	1.11 €/kg. Neto (185 Pts/Kg)
* Vijariego.-	1.11 €/kg. Neto (185 Pts/Kg)
* Malvasía rosada.-	1.11 €/kg. Neto (185 Pts/Kg)
* Gual .-	1.11 €/kg. Neto (185 Pts/Kg)
* Negramoll negra.-	1.26 €/kg. Neto (210 Pts/Kg)
* Malvasía.-	2.40 €/kg. Neto (400 Pts/Kg.)
* Moscatel.-	1.11 €/kg. Neto (185 Pts/kg.)

Quinta.- Precio a percibir:

El precio a percibir en euros por kilogramo neto será el siguiente:

En el caso de acuerdo entre ambas partes sobre la fecha de recolección, se primará con 0,01 euros (2 pesetas) por kilogramo de uva.

Al precio final así determinado se añadirá, en su caso, los impuestos correspondientes.

Sexta.- Condiciones de pago.

Las cantidades monetarias derivadas del cumplimiento del presente contrato se pagarán como sigue:

El comprador liquidará el 50%, como mínimo, del importe del fruto recibido del productor al finalizar la entrega total de la uva de éste, en un plazo máximo de 30 días, la cantidad restante se hará efectiva antes del 15 de marzo de 2007.

De mutuo acuerdo el productor y la bodega podrán demorar este pago por un período no superior a tres meses. En este caso la bodega liquidará al productor un interés equivalente al básico establecido por el Banco de España.

Séptima.- Recepción, control e imputabilidad de costes.

La partida de uva contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la bodega que el comprador tiene en

El control de calidad y peso del fruto se efectuará en el puesto de recogida de dichas instalaciones en presencia del comprador y vendedor.

El comprador podrá designar al personal que estime idóneo para que proceda a visitar los viñedos, cuya uva sea objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar la calidad de la uva y obtener las muestras que se consideren oportunas, comprometiéndose el vendedor a otorgar autorización previa para ello.

Octava.- Especificaciones técnicas.

El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios distintos de los autorizados para su aplicación en viña, y no sobrepasará las dosis máximas recomendadas.

La uva o el mosto no contendrán trazas de productos no autorizados en el cultivo de la vid. En el caso de productos autorizados estas trazas no excederán de las legalmente permitidas.

Novena.- Indemnizaciones.

Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas, producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes (circunstancias que deberán comunicarse den-

tro de los siete días hábiles siguientes a producirse), el incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción de uva, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender las obligaciones contraídas, apreciación que podrá hacerse por la correspondiente Comisión de Seguimiento, si así lo acuerdan las partes.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes se podrá estar, previo acuerdo, a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento, el perjuicio causado y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse ante la Comisión de seguimiento dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento, o en su caso, desde la obtención de los resultados emitidos por el laboratorio.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipos de los Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de 0 por kilogramo contratado.

Undécima.- Arbitraje.

Cualquier diferencia que pudiese surgir entre las partes, en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, y que no pueda resolverse de común acuerdo, podrá someterse a la consideración de la Comisión.

En caso de que en el seno de la Comisión no se pueda alcanzar una avenencia, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje del Derecho Privado, regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.

De acuerdo con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de pago o abono), o cualquier forma legal al uso.

Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1255 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 28 de agosto de 2006, por la que se convocan becas para la realización de estancias en otros centros.*

Examinado el expediente de referencia, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 10 de mayo de 2006 (B.O.C.

nº 108, de 6.6.06) se aprobaron con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de las becas para la realización de estancias en otros centros, que tienen por finalidad facilitar la formación y el perfeccionamiento del personal docente e investigador de los centros públicos de investigación de Canarias, así como facilitar las relaciones de los grupos de investigación existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con otros afines en el ámbito nacional e internacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Entre las citadas bases, la base cuarta viene a señalar que por Resolución del Director Ge-

neral de Universidades e Investigación, se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la convocatoria de becas, en la que se consignará el plazo de presentación de solicitudes, el importe máximo asignado para el correspondiente ejercicio presupuestario y la aplicación presupuestaria.

Segundo.- Asimismo, el artículo 3.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), establece que para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la concesión de subvenciones, becas y ayudas se realizará mediante convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto, así como de lo señalado en el artículo 5.1 del citado Decreto 30/2004, de 23 de marzo, y en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la convocatoria de becas para el ejercicio 2006 para la realización de estancias en otros centros, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de trescientos setenta y ocho mil (378.000,00) euros, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E. 480.00 P.I./L.A. 18420302 "Ayudas y Subvenciones a la Investigación", cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) con un porcentaje del 80%.

Tercero.- Las solicitudes se presentarán en documento original y copia, irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación conforme al modelo normalizado que figura en el anexo II de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 10 de mayo de 2006 por la que se aprobaron con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de las becas para la realización de estancias en otros centros, y deberán hacerse preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Que se encuentra al corriente frente a la Seguridad Social.

e) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones.

La documentación a aportar, por duplicado ejemplar, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo, de los documentos originales aportados.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de días, las alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- La presente Resolución, al ser dictada en virtud de competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera si-

do interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2006.- El Director General de Universidades e Investigación, Gonzalo Marrero Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3382 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 5 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica de asesoramiento en las negociaciones derivadas de la sexta conferencia ministerial de Hong Kong de la OMC relacionadas con el régimen comercial del plátano tras la implantación del nuevo régimen exclusivamente arancelario.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Viceconsejería de Agricultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Organismo Pagador de Ayudas FEOGA-Garantía.
- c) Número de expediente: 1 07 2006 000 0121 0002 03 114 0003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: realización de una asistencia técnica de asesoramiento en las negociaciones derivadas de la sexta conferencia ministerial de Hong Kong de la Organización Mundial de Comercio (OMC) relacionadas con el régimen comercial del plátano tras la implantación del nuevo régimen exclusivamente arancelario en la Unión Europea.
- c) Lote: no existen lotes.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento de adjudicación: sin concurrencia.
- c) Forma de adjudicación: procedimiento negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 114.653,87 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 17 de agosto de 2006.
- b) Contratista: D. José Luis Pérez Sánchez.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 109.194,16 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3383 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 21 de agosto de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del suministro del vestuario del personal laboral dependiente de esta Consejería, para los ejercicios de 2007 y 2008.*

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 27 de febrero de 2006 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relativo a la contratación de referencia de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2006, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente expediente de contratación, así como la realización de un gasto máximo de 1.095.983,12 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.18.02.421A.220.03 y 08.18.02.421A.220.03, para los ejercicios económicos de 2007 y 2008.

Segundo.- Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente actas calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como la apertura de las proposiciones económicas.

Tercero.- Que la propuesta de adjudicación, en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de las empresas siguientes:

Lote	Importe euros	Empresa:
1	8.370,60	Central de Uniformes, S.L.
2	64.043,94	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
3	14.178,18	Central de Uniformes, S.L.
4	27.275,52	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
5	699,80	Sucesores de Miguel Herreros, S.A.
6	28.141,68	El Corte Inglés, S.A.
7	271.557,64	El Corte Inglés, S.A.
8	48.171,20	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
9	74.664,24	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
10	139,96	Sucesores de Miguel Herreros, S.A.
11	9.974,27	El Corte Inglés, S.A.
12	625,48	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
13	453,94	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
14	268,40	Sucesores de Miguel Herreros, S.A.
15	4.864,84	El Corte Inglés, S.A.
16	2.365,65	El Corte Inglés, S.A.
17 (Variante)	51.158,71	El Corte Inglés, S.A.
18 (Variante)	158.227,59	El Corte Inglés, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segundo.- Con fecha 18 de agosto de 2006 fue emitido informe favorable por la Intervención Delegada de Educación.

Lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pú-

blica de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14 de diciembre), en relación a que los Consejeros son los Órganos de contratación de la Comunidad, y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de este Departamento.

DISPONGO:

Primero.- Adjudicar el concurso (procedimiento abierto), tramitación anticipada, del servicio consistente en el suministro del vestuario del personal laboral dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para los ejercicios de 2007 y 2008, por los importes y lotes que a continuación se detallan:

Lote	Importe euros	Empresa:
1	8.370,60	Central de Uniformes, S.L.
2	64.043,94	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
3	14.178,18	Central de Uniformes, S.L.
4	27.275,52	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
5	699,80	Sucesores de Miguel Herreros, S.A.
6	28.141,68	El Corte Inglés, S.A.
7	271.557,64	El Corte Inglés, S.A.
8	48.171,20	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
9	74.664,24	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
10	139,96	Sucesores de Miguel Herreros, S.A.
11	9.974,27	El Corte Inglés, S.A.
12	625,48	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
13	453,94	Albatros Promotora Empresarial, S.A.
14	268,40	Sucesores de Miguel Herreros, S.A.
15	4.864,84	El Corte Inglés, S.A.
16	2.365,65	El Corte Inglés, S.A.
17 (Variante)	51.158,71	El Corte Inglés, S.A.
18 (Variante)	158.227,59	El Corte Inglés, S.A.

Segundo.- Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la garantía definitiva que teniendo en cuenta que a excepción de las ofertas económicas correspondiente a los lotes: 9, 15, 16 y 18, el resto están incurso inicialmente en la presunción de temeridad a que se refiere el artículo 36.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la garantía definitiva deberá constituirse por un importe equivalente al 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato, que sustituirá al 4 por 100, que será de aplicación únicamente a los lotes: 9, 15, 16 y 18 antes citados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación. Siendo el resultado el que a continuación se señala:

Empresa	Importe Euros
Central de Uniformes, S.L.	4.509,76
Albatros Promotora Empresarial, S.A.	31.100,59
Sucesores de Miguel Herreros, S.A.	221,63
El Corte Inglés, S.A.	78.784,78

Tercero.- Requerir a las citadas empresas para que en el plazo de treinta días naturales, contados desde la notificación de la presente, procedan a la formalización del contrato, una vez estén constituidas las garantías antes señaladas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Sanidad

3384 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 22 de agosto de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de transporte de mercancías entre los centros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife-Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: PN 2006-7-6.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife.

c) Lotes: no.

d) Publicación: sin publicidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: con concurrencia de ofertas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos noventa y ocho mil (298.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 17 de mayo de 2006.

b) Adjudicatario: Agencia de Recadería y Mensajería, S.L. (ARM-Servicios).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 297.800 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.-
El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

3385 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 31 de agosto de 2006, por el que se convoca concurso, procedimientos abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de reactivos y fungibles necesarios para la determinación de hormonas, marcadores tumorales e IGE total y específica y la cesión del equipamiento necesario.- Expte. nº 2007-0-17.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2007-0-17 suministro de reactivos y fungibles necesarios para la determinación de hormonas, marcadores tumorales e IGE total y específica y la cesión del equipamiento necesario.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2007-0-17.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de reactivos y fungibles necesarios para la determinación de hormonas, marcadores tumorales e IGE total y específica y la cesión del equipamiento necesario.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.658.898,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/(928) 450146/(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 6 de octubre de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

noma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 31 de agosto de 2006.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2006.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 17.8.06), Octavio Jiménez Ramos.

3386 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 31 de agosto de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de prótesis de traumatología: rodillas.- Expte. nº 2007-0-19.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2007-0-19 suministro de prótesis de traumatología: rodillas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2007-0-19.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de prótesis de traumatología: rodillas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.249.400,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/(928) 450146/(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 6 de octubre de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que,

de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros-planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 31 de agosto de 2006.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2006.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 17.8.06), Octavio Jiménez Ramos.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3387 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencia técnica para la formación en las TIC de diversos colectivos profesionales de las EELL de la isla de La Palma, en el marco de la actuación nº2 "formación" del proyecto La Palma Digital.*

Por Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 086 AMAM AB ON21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para la formación en las TIC de diversos colectivos profesionales de las EELL de la isla de La Palma, en el marco de la actuación nº 2 "formación" del proyecto La Palma Digital.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento sesenta mil (160.000,00) euros, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2006: 54.000,00 euros.

Año 2007: 106.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: tres mil doscientos (3.200,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (Santa Cruz de Tenerife), y en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Las Palmas de Gran Canaria).

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilios: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, y calle Cebrián, 3, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551. Santa Cruz de Tenerife.

e) Telefax: (922) 476772. Santa Cruz de Tenerife.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476695/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

3388 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de atención telefónica para las entidades locales de la isla de La Palma a través de un único número 010, en el marco de la actuación nº 7 "Administración Electrónica" del Proyecto La Palma Digital.*

Por Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 112 AMAMAB OA21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de atención telefónica para las entidades locales de la isla de La Palma a través de un único número 010, en el marco de la actuación nº 7 “Administración Electrónica”, del Proyecto La Palma Digital.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad de doscientos trece mil quinientos cincuenta (213.550,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2006: cuarenta y dos mil setecientos diez (42.710,00) euros.

Año 2007: ciento setenta mil ochocientos cuarenta (170.840,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: cuatro mil doscientos setenta y un (4.271,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (Santa Cruz de Tenerife), y en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Las Palmas de Gran Canaria).

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilios: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, y calle Cebrián, 3, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 476584/473945 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476584/473945.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

3389 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro e instalación de una solución para la incorporación a la Red Interconectada de Voz Corporativa de los centros con centralitas modelo Business Phone (Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

Por Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 160 SMAMAB ON11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de una solución para la incorporación a la Red Interconectada de Voz Corporativa de los centros con centralitas modelo Business Phone.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de doscientos diez mil (210.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: cuatro mil doscientos (4.200,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (Santa Cruz de Tenerife), y en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Las Palmas de Gran Canaria).

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilios: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

fe, y calle Cebrián, 3, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551, Santa Cruz de Tenerife.

e) Telefax: (922) 476772, Santa Cruz de Tenerife.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3390 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 4 de septiembre, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cruz García por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 57/06.*

No pudiéndose practicar la notificación personal de la referida Resolución al interesado por ser de ignorado domicilio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la notificación de la misma mediante su publicación en Boletín Oficial de Canarias, haciendo saber al interesado que el plazo a que se refiere el punto 2 del re-suelvo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Juan Cruz García.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé de Tirajana.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador.

EXPEDIENTE: 57/06.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cruz García por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 057/06).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador nº 57/06 incoado a D. Juan Cruz García con D.N.I. nº 78440980D por la comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que desde la Dirección General de la Guardia Civil unidad Seprona Vecindario, se dio traslado del acta de denuncia formulada por los agentes distinguidos con T.I.P. W-65438-V y R-79374-M según la cual, con fecha 24 de marzo de 2005 siendo las 11,20 horas se efectuó una inspección tras su arribada a puerto, a la embarcación denominada "La Carmita" con folio 3ª -TE-1-2662. En dicha inspección pudo comprobarse como a bordo de la citada embarcación había capturas pesqueras de las especies boquerones (*Engraulis Encrasicolus*) y sardinas (*Sardinas Pilchardus*) cuyas medidas una vez efectuadas las correspondientes mediciones, oscilaban entre los 7 cm para la primera especie y 8 cm la segunda. El volumen de las capturas según la denuncia formulada, ascendía a un total de 200 kilogramos entre ambas especies los cuales fueron intervenidos y entregados a un centro benéfico.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el Muelle de Castillo del Romeral, en el tér-

mino municipal de San Bartolomé de Tirajana, identificándose al denunciado, patrón y armador de la embarcación señalada, como D. Juan Cruz García con D.N.I. 78.440.980-D.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 7 de abril de 2006, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores de Canarias prevista en el artº. 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: la captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente.

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior resolución en el domicilio que consta en la denuncia formulada, la misma fue devuelta por desconocido, por lo que se procedió a practicar la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 116, de fecha 16 de junio de 2006, y tablón de anuncios del Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, último domicilio conocido del interesado.

Quinto.- Que transcurrido el plazo previsto para la presentación o aportación de alegaciones o documentos y proposición de prueba no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de tal derecho.

Sexto.- Que con fecha 7 de julio de 2006 se eleva Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento en la que ante la ausencia de alegaciones y aportación de prueba en contrario por parte del interesado, considerando el volumen de capturas poseídas (200 kilogramos) y con base al valor probatorio que el artº. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los hechos constatados en las denuncias formalizadas por los funcionarios públicos a los que se les reconoce el carácter de autoridad, se da por probados los hechos denunciados y propone la imposición de sanción pecuniaria por importe de ochocientos (800) euros por la comisión de la infracción administrativa grave prevista en el artº. 76.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Séptimo.- Que intentada la notificación personal de la referida propuesta y ante la imposibilidad de llevarla a cabo por ser desconocido el interesado en el domicilio facilitado en la denuncia formulada, se efectuó la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 14 de agosto y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, último domicilio conocido del interesado, no constando en el expediente que el in-

teresado haya hecho uso de su derecho de audiencia, formulación o aportación de documentos o alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre) atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 3 del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (B.O.E. nº 84, de 8 de abril) contempla expresamente la prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer o comercializar peces crustáceos, moluscos u otros productos de la pesca que no tengan la talla exigida. En el anexo III del mismo Real Decreto, se recogen las tallas mínimas autorizadas para el caladero canario señalándose como talla mínima para la especie Boquerón (*Engraulis encrasicolus*) 9 centímetros y para la especie Sardina (*Sardina pilchardus*) 11 centímetros. Según la denuncia formulada, la talla de las especies capturadas estaba por debajo de estas medidas.

Cuarto.- El Decreto 155, de 9 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre) establece las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario, remitiendo la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto en cuanto a las tallas de especies no contempladas en el mismo, a lo dispuesto por la normativa vigente.

Quinto.- Según el artº. 70.4, apartado d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considera infracción grave "la captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente".

Sexto.- El artº. 76, apartado b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, serán sancionadas las infracciones graves con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artº. 68.4 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las capturas pesqueras de talla antirreglamentaria que, siendo aptas para el consumo sean decomisadas podrán distribuirse entre entidades benéficas y otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro o, en caso contrario, se procederá a su destrucción.

Octavo.- El artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. No consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del procedimiento, dando por probados los hechos denunciados con base a las consideraciones descritas en el antecedente de hecho sexto de esta resolución y teniendo en cuenta que las medidas de las capturas poseídas no cumplían con la establecidas legalmente y el volumen de las mismas que según consta en la denuncia y previo pesado, ascendían a un total de doscientos kilogramos, es por lo que

R E S U E L V O:

1. Imponer a D. Juan Cruz García con D.N.I. nº 78440980D la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa en de ochocientos (800) euros por la comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: la captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente.

2. Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello

sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto. Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme siendo los servicios recaudatorios de la Consejería de Economía y Hacienda los encargados de proceder al cobro de la sanción impuesta.

En caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

3391 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 4 de septiembre, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cruz García por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. n^o 58/06.*

No pudiéndose practicar la notificación personal al interesado de la referida Resolución por ser de ignorado domicilio, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la misma mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndole saber que el plazo a que se refiere el punto 2 del resuelto se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución cuyo tenor literal es el siguiente

DENUNCIADO: D. Juan Cruz García.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé de Tirajana.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador.

EXPEDIENTE: 58/06.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cruz García por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 58/06).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador n^o 058/06 in-

coado a D. Juan Cruz García con D.N.I. n^o 78440980D por la comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el art^o. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. n^o 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que desde la Dirección General de la Guardia Civil unidad Seprona Vecindario, se dio traslado del acta de denuncia formulada por los agentes distinguidos con T.I.P. W-65438-V y R-79374-M según la cual, con fecha 26 de marzo de 2005 siendo las 11,00 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron observar la presencia de un vehículo marca Renault Express con placa de matrícula GC-7953-BK con el que se estaba realizando venta ambulante de pescado en una calle del barrio de Castillo del Romeral en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.

Segundo.- Que tras proceder a la inspección del vehículo pudo comprobarse que en el interior del mismo se contenían 100 kilogramos de pescado de la especie Sardina (*Sardina Pilchardus*), con un tamaño medio de 8 centímetros, procediéndose a la intervención de dicha mercancía que posteriormente fue objeto de entrega a un centro benéfico asistencial.

Tercero.- Que el denunciado fue identificado como D. Juan Cruz García con D.N.I. 78.440.980D quien, según la denuncia y los antecedentes que obran en esta Viceconsejería, había sido igualmente denunciado dos días antes por tenencia de especies de talla inferior a la establecida legalmente a bordo de la embarcación denominada "La Carmita" con matrícula 3^a-TE-1-2662.

Cuarto.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 18 de abril de 2006, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores de Canarias prevista en el art^o. 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente.

Quinto.- Que intentada la notificación personal de la anterior resolución en el domicilio que consta en la denuncia formulada la misma es devuelta por desconocido, procediéndose a la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias n^o 116, de fecha 16 de junio de 2006, así como mediante pu-

blicación en el tablón de anuncios del Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, último domicilio conocido del interesado.

Sexto.- Que transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de tal derecho.

Séptimo.- Que con fecha 7 de julio de 2006 se eleva Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento en la que, ante la ausencia de alegaciones y aportación de prueba en contrario por el interesado, considerando el volumen de capturas poseídas, y con base al valor probatorio que el artº. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los hechos constatados en las denuncias formalizadas por los funcionarios públicos a los que se les reconoce el carácter de autoridad, considera probados los hechos denunciados y propone la imposición de sanción pecuniaria por importe de seiscientos (600) euros por la comisión de la infracción administrativa grave prevista en el artº. 76.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Octavo.- Que intentada la notificación personal de la referida propuesta y ante la imposibilidad de llevarla a cabo se efectuó la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 14 de agosto, así como mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, último domicilio conocido del interesado, no constando en el expediente que el interesado haya hecho uso de su derecho de audiencia, formulación o aportación de documentos o alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre) atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio

de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 3 del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (B.O.E. nº 84, de 8 de abril) contempla expresamente la prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer o comercializar peces crustáceos, moluscos u otros productos de la pesca que no tengan la talla exigida. En el anexo III del mismo Real Decreto, se recogen las tallas mínimas autorizadas para el caladero canario señalándose como talla mínima para la especie Boquerón (*Engraulis encrasicolus*) 9 centímetros y para la especie Sardina (*Sardina pilchardus*) 11 centímetros. Según la denuncia formulada, la talla de las especies capturadas estaba por debajo de estas medidas.

Cuarto.- El Decreto 155, de 9 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre) establece las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario, remitiendo la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto en cuanto a las tallas de especies no contempladas en el mismo, a lo dispuesto por la normativa vigente.

Quinto.- Según el artº. 70.4, apartado d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considera infracción grave "la captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente".

Sexto.- El artº. 76, apartado b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, serán sancionadas las infracciones graves con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artº. 68.4 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las capturas pesqueras de talla antirreglamentaria que, siendo aptas para el consumo sean decomisadas podrán distribuirse entre entidades benéficas y otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro o, en caso contrario, se procederá a su destrucción.

Octavo.- El artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas

que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. No consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Conforme con lo señalado, vista la propuesta formulada por el Instructor del procedimiento, teniendo por probados los hechos denunciados con base a lo descrito en el antecedente de hecho séptimo de esta resolución, y considerando por último el volumen de capturas poseídas que según denuncia formulada ascendía a un total de 100 kilogramos,

RESUELVO:

1. Imponer a D. Juan Cruz García con D.N.I. nº 78440980D la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de seiscientos (600) euros por la comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: la captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente.

2. Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto. Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme siendo los servicios recaudatorios de la Consejería de Economía y Hacienda los encargados de proceder al cobro de la sanción impuesta.

En caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3392 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 9 de septiembre de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Remedios Pérez González.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista (F.P.-II), expedido el 14 de octubre de 1994, y registrado en el libro 5, folio 5, número 3893001105, de Dña. Remedios Pérez González, con D.N.I. nº 78672017-B, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2005.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3393 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Elicio Cruz Díaz de la Resolución recaída en el expediente nº 774/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Elicio Cruz Díaz en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 774/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Elicio Cruz Díaz la Resolución de fecha 18 de julio de 2006, recaída en el expediente de referencia 774/02-U, y que dice textualmente:

“Acuerda incoar expediente sancionador

Visto los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos, relativos a supuestas in-

fracciones en materia de urbanismo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2002, la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) denuncia que en el lugar denominado "Yaco-San Isidro", en el término municipal de Granadilla, se han venido ejecutando obras consistentes en desmonte y roturación de unos 1.700 m², construcción de cuatro muros de abanalamiento para huertas de cultivo realizados en hormigón y edificación de estructura para vivienda en el interior de la finca de unos 120 m² en dos plantas, una de ellas enterrada y otra a la vista en fase de estructura, promovidas por D. Elicio Cruz Díaz, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establece los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC).

Segundo.- Mediante resolución nº 1468 de fecha 1 de agosto de 2002, notificada a la persona interesada con fecha 16 de enero de 2003, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural ordenó la suspensión de las referidas obras, requiriendo al afectado para que en el plazo de tres meses instara la correspondiente legalización de las obras.

Tercero.- Con fecha 27 de abril de 2004 se efectúa el correspondiente precinto, habiéndose llevado a efecto con fecha 7 de octubre de 2004 y 28 de marzo de 2005, seguimientos de precinto en donde se comprueba que las obras se encuentran en el mismo estado que cuando se llevó a cabo la diligencia del mismo.

Cuarto.- Una vez realizadas las visitas de inspección en el lugar de los hechos, se emite el correspondiente informe técnico con fecha 21 de octubre de 2005, comprobándose que las obras no se encuentran terminadas y que están ubicadas en suelo urbanizable no sectorizado (diferido) de acuerdo con el TRLoTENC, no siendo las obras conforme a la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a dicha norma no atribuidas expresamente a los Entes Locales, o por aquellas que constituyan también una infracción de la competencia de este Or-

ganismo, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye tanto una infracción urbanística (falta de licencia) como una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

R E S U E L V O:

a) Incoar expediente sancionador a D. Elicio Cruz Díaz, promotor de las obras objeto del presente procedimiento, como presunto responsable de una infracción al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana González Hernández, y como sustitutas de las mismas para los casos de ausencia o enfermedad, a D. Felipe Sosa Plasencia y Dña. Ángeles Bouza Cruz, respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad

a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3394 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Blanca Esther Fernández Afonso, interesada en el expediente nº 1095/04-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Blanca Esther Fernández Afonso en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1095/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Blanca Esther Fernández Afonso la Propuesta de Resolución de fecha 14 de julio de 2006, recaída en el expediente referencia 1095/04-U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a Usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a Dña. Blanca Esther Fernández Afonso por realizar obras consistentes en construcción de dos edificaciones de nueva planta de unos 180 m² y 70 m² cada una, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado "Cuesta La Juliana", en el término municipal de El Paso, en la isla de La Palma.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Organismo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado "Cuesta La Juliana", en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural ni agrícola, en el término municipal de El Paso, se realizaron obras consistentes en construcción de dos edificaciones de nueva planta de unos 180 m² y 70 m² cada una, promovidas por Dña. Blanca Esther Fernández Afonso, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en este tipo de suelo (calificación territorial) y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 15 de mayo de 2006, se dictó la Resolución nº 1263 por el Director Ejecutivo de esta Agencia, notificada el 31 de marzo del mismo año, en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra Dña. Blanca Esther Fernández Afonso, promotora de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción al Texto Refundido, calificada de grave en el artículo 202.3.b), y tipificada y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros.

Tercero.- Con referencia al citado expediente, contra la citada Resolución, la interesada presenta escrito de alegaciones en el que sucintamente expone:

- En ningún momento se han ejecutado obras de nueva planta, sino la rehabilitación de una antigua edificación. Como documento uno aporta copia de Certificación del Ayuntamiento de El Paso donde consta que la edificación tiene más de cincuenta años.

- Con fecha 2 de octubre de 1998, el Ayuntamiento otorga licencia municipal para la realización

de obras de rehabilitación de inmuebles, con una superficie de 167,2 m² y 95,92 m². Como documento dos aporta copia de dicha licencia.

- La superficie que se menciona en la resolución es errónea.

- Con fecha 26 de octubre de 1999, el Ayuntamiento dicta el Decreto nº 524/99 de prescripción urbanística. Como documento tres aporta copia de dicho Decreto.

- Solicita el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido.

En cuanto a las alegaciones del interesado cabe señalar:

La primera cuestión planteada por la interesada se refiere al hecho de que en ningún momento se han ejecutado obras de nueva planta, sino tan solo obras de rehabilitación de inmuebles, para lo cual contaba con la preceptiva licencia municipal de obras, aportando, como prueba de ello, copia de una certificación municipal en la que se constata que el inmueble cuenta con una antigüedad de más de cincuenta años, y copia de la licencia de rehabilitación.

Asimismo, entiende que, la posible infracción que hubiese podido cometer se encuentra prescrita, prueba de lo cual es el certificado de prescripción urbanística expedido por el Ayuntamiento de El Paso, cuya copia igualmente acompaña a efectos probatorios.

Pues bien, consta en el expediente informe del Servicio Técnico de esta Agencia, evacuado con fecha 2 de agosto de 2005, en el que se señala que, de la documentación fotográfica existente en el expediente, y que en su día fue remitida a este Organismo junto

con un boletín de denuncia de Agente de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2004, se desprende, sin ningún género de duda, que las obras son de nueva planta, y no de rehabilitación, como afirma la interesada.

Asimismo, en cuanto a la posible prescripción de la infracción, no constituye prueba suficiente el certificado de prescripción urbanística expedido por el Ayuntamiento de El Paso, dado que, dicho certificado es de fecha 26 de octubre de 1999, y el boletín de denuncia, en el que se aprecian las obras todavía en ejecución, de 10 de mayo de 2004.

Establece el Texto Refundido que el cómputo del plazo de prescripción se inicia con las obras totalmente terminadas, así, el artículo 201.1 señala "cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras (...), el plazo de prescripción de aquella nunca comenzará a correr antes de la total terminación (...)". Dado que con fecha 10 de mayo de 2004 las obras se encuentran en ejecución, y que, de conformidad con el artículo 205.1 del citado Texto, las infracciones graves prescriben a los dos años, el argumento esgrimido de la prescripción decae por su propio peso.

Cabe añadir, que los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalizan en documento público observando los requisitos legales pertinentes tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses pueda señalar o aportar la interesada.

En el presente caso se observa que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la sanción:

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.a) del Texto Refundido, en su consideración como atenuante, al no haber quedado acreditado en el expediente de forma expresa un conocimiento específico de la normativa legal.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.b) del Texto Refundido, en su consideración de agravante, en función de la valoración de las obras. En base al informe técnico de fecha 2 de agosto de 2005, las obras ascienden a la cantidad de 135.812,47 euros.

Examinada la valoración de las obras, las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la imposición de una multa de sesenta y cinco mil quinientos (65.500,00) euros.

III

En virtud del artículo 179.1 las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se

estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV

En virtud del artº. 182 del Texto Refundido, si el responsable o los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un 90% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

V

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de sesenta y cinco mil quinientos (65.500,00) euros a Dña. Blanca Esther Fernández Afonso, en calidad de promotora de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal

efecto requerir a la interesada para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir a la interesada que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a la interesada.

De todo lo cual se le da traslado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1095/04 U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 23 de enero de 2006, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

- Boletín de denuncia.
- Informe técnico.
- Inspección para comprobar el estado actual de las obras, fotografías.
- Informe y fotografías.
- Acuerdo acumulación de expedientes (1464-03 u) al (1095/04 U).
- Resolución nº 1263 de fecha 15 de mayo de 2006 y a.r. de la notificación.
- Escrito de alegaciones de interesada.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3395 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Rodríguez Cabrera, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 872/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Santiago Rodríguez Cabrera, de la Resolución nº 2197, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 23 de agosto de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Santiago Rodríguez Cabrera, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agen-

cia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 2197, de fecha 23 de agosto de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 872/04, y cuyo texto es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador de referencia, tramitado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra D. Santiago Rodríguez Cabrera y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 428, de fecha 27 de febrero de 2006, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a D. Santiago Rodríguez Cabrera, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada, conforme preceptúa el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que ocupa la de setenta y dos mil (72.000) euros. Dicha resolución fue debidamente notificada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 8 de mayo de 2006.

II

Dentro de los plazos fijados al efecto, el interesado no presentó escrito de descargo y alegaciones, a pesar de habersele concedido, para que pudiera alegar y proponer prueba que conviniera a su defensa.

III

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 1666, de fecha 22 de junio de 2006, se requirió a D. Santiago Rodríguez Cabrera, para que instase la legalización de las obras denunciadas, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación. Dicho requerimiento fue notificado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 146, de 28 de julio de 2006.

IV

Con fecha 26 de junio de 2006, el Instructor formula Propuesta de Resolución proponiendo: 1.- La imposición al expedientado de una sanción de trein-

ta y siete mil quinientos (37.500) euros por la comisión de la referida infracción; 2.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido al estado anterior a la comisión de la infracción, dejando pendiente la adopción de las medidas procedentes. Dicha propuesta fue igualmente notificada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 144, de 26 de julio de 2006.

V

No consta que se haya presentado por D. Santiago Rodríguez Cabrera, en el registro de entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural hasta la fecha de hoy, escrito de alegaciones a la citada Propuesta de Resolución, por lo que procede dictar la presente Resolución con la documentación obrante en el expediente.

HECHOS PROBADOS

De la señalada documentación obrante en el presente expediente administrativo, así como de las pruebas practicadas, en su caso, se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Se han realizado obras consistentes en la construcción de una edificación destinada a vivienda, sita en el lugar denominado calle Tablero, 84, Montaña Negra, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en suelo clasificado como suelo rústico, sin que el momento de su realización contase con los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable directo, a título de promotor, a D. Santiago Rodríguez Cabrera.

3.- No ha transcurrido el plazo fijado en la resolución de fecha 22 de junio de 2006, de requerimiento otorgado para instar la legalización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) 3) y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio y Natural.

II

De la documentación y de los informes obrantes en el expediente, se extrae que no procede el archivo del presente procedimiento sancionador, toda vez que:

1º) La infracción cometida consiste en la construcción de una edificación destinada a vivienda, en el lugar denominado calle El Tablero, 84, Montaña Negra, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en suelo clasificado como suelo rústico, sin que en el momento de su realización contase con los preceptivos títulos habilitantes exigidos para su ejecución en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Y la apreciación de la presunta comisión de una infracción al citado Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste (artº. 177.2 del citado Texto Refundido), con independencia en su caso, de haber paralizado la ejecución de las obras en curso suspendidas.

2º) La imputación de la responsabilidad del expedienteado, D. Santiago Rodríguez Cabrera en la comisión de la infracción, objeto del presente procedimiento sancionador, ha quedado probada por la denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil, destacamento del Seprona de Vecindario, de fecha 20 de julio de 2004, donde el propio expedienteado reconoce ante los citados agentes que carece de cualquier tipo de autorización.

Y dichos hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, de conformidad con los artículos 173.2 del citado Texto Refundido y 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, y, en este sentido, no habiendo el expedienteado alegado ni aportado prueba alguna que desvirtúe su responsabilidad en los hechos denunciados en este expediente, habrá de ser tenidos en cuenta en el expediente que nos ocupa, considerando que en calidad de promotor, entendiéndose por tal, no únicamente al propietario, sino conforme el artículo 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación a “cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título”.

III

El artículo 178.3 del mencionado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, recoge literalmente que “si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento”.

IV

Los indicados hechos probados son constitutivos de una infracción tipificada como grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto que supone la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias y órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

El artículo 203.1.b) del citado Texto Refundido, dispone que la referida infracción será sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros.

V

Se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- Como atenuantes, y siguiendo un criterio flexible en su aplicación, se aprecia de oficio las circunstancias previstas en el artículo 198.a) del citado texto legal “la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados”; y en el artículo 198.c) del mismo cuerpo legal “La paralización de las obras o el cese en la actividad o uso, de modo voluntario, tras la inspección y la pertinente advertencia del agente la autoridad.

- Como circunstancias mixtas, por un lado, se aprecia como atenuante, la circunstancia prevista en el artículo 199.a) del mencionado Texto Refundido, en cuanto del expediente, no se aprecia que exista un grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.

Por otro lado concurre la agravante establecida en el artículo 197.d) del citado Texto Refundido, por haberse negado, alegando que su verdadero nombre es Santiago Rodríguez Torres, a recibir la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección

del Medio Urbano y Natural, nº 3122, de fecha 8 de octubre de 2004, por la que se le ordenaba la suspensión de las obras, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, y no haber permitido que se efectuara el precinto de las dichas obras.

- Ponderando la incidencia de dichas circunstancias en la valoración de las obras denunciadas, y de la entidad global de la infracción, de conformidad con el artículo 196 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procedería imponer a D. Santiago Rodríguez Cabrera una sanción por cuantía de treinta y siete mil quinientos (37.500) euros.

VI

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición. Es por ello que, habiéndose requerido a D. Santiago Rodríguez Cabrera para que instara la legalización de las obras y no habiendo transcurrido el plazo legal otorgado al efecto, procede dejar pendiente la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción, hasta que transcurra el plazo concedido sin instar la legalización, o instada hasta que recaiga resolución en el expediente.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Santiago Rodríguez Cabrera la multa de treinta y siete mil quinientos (37.500) euros, como responsable de una infracción administrativa consistente en la construcción de una edificación destinada a vivienda, sita en el lugar denominado calle El Tablero, 84, Montaña Negra, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, ubicada en suelo clasificado como rústico, sin los títulos habilitantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), sancionada en el artículo 203.1.b) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido al estado anterior a la comisión de la infracción, dejando pendiente la adopción de las me-

didias procedentes, hasta que transcurra el plazo concedido sin instar la legalización, o instada hasta que recaiga resolución en el expediente de legalización.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al infractor y demás interesados.

Se le comunica que el cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3396 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Amparo Quintana García, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 1804/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Amparo Quintana García, de la Propuesta de Resolución, de fecha 24 de agosto de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Amparo Quintana García, la Propuesta de Resolución, de fecha 24 de agosto de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 1804/05, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 695, de fecha 13 de marzo de 2006, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a Dña. Amparo Quintana García, en calidad de promotora, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada, conforme preceptúa el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de setenta y dos mil (72.000) euros.

Dicha resolución fue debidamente notificada en el domicilio de la expedientada, mediante entrega a Dña. Esther Pérez Peñate, titular del D.N.I. 52.834.446, el 16 de marzo de 2006.

II

Con fecha de registro de entrada en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, 31 de marzo de 2006, se presenta escrito de alegaciones por Dña. Amparo Quintana García, en el que se hace constar, en síntesis, lo siguiente:

- Que la edificación del inmueble propiedad de la que suscribe, fue terminado en el año 1996, y por consiguiente, la infracción urbanística se encuentra prescrita, según el artículo 205 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, como prueba de la citada fecha de finalización adjunta foto aérea del año 1996.

Solicita que, se dicte resolución por la que se acuerde la nulidad o anulabilidad de la misma.

III

Con fecha 19 de abril de 2006, por el Instructor del procedimiento, en relación con el expediente y las obras señaladas, se solicita informe técnico a la Sección de Apoyo Técnico a la Instrucción, sobre: “Antigüedad y estado edificatorio de las obras denunciadas, a fecha de incoación del expediente sancionador (13 de marzo de 2006)”.

Dicho informe técnico se emite el 11 de mayo de 2006, cuya transcripción literal dice:

“Solicitado por la Sección de Instrucción Urbanística informe, relativo al expediente IU.1036/05, en el que figura Dña. Amparo Quintana García como promotor de las obras realizadas en el lugar denominado Pedro Paso, 39, del municipio de Telde, sobre la antigüedad y estado edificatorio de las obras denunciadas, a fecha de incoación del expediente sancionador (13 de marzo de 2006), el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

Consultadas las fotos aéreas disponibles en esta APMUN a través del Programa MAPA.2005 de GRAFCAN se observa lo siguiente:

En la Ortofoto histórica del mencionado programa MAPA.2005 figura en la vista de los años 1996 y 1998 una edificación que según consta en la correspondiente ficha tiene una superficie de 129,14 m², que se corresponde con la vivienda, en la vista de 1998 se aprecia además una edificación que se corresponde con el garaje con una superficie en ficha de 52,63 m². Aunque en estas vistas no figura el amurallamiento, si se aprecia en las fotos aéreas de los años 1996 y 1986.

Las superficies de edificación en la vista del año 2002, se modifican constando en la ficha informativa una superficie de 126,94 m² para la vivienda y 61,17 m² para el garaje, estimándose que es debido a una mayor precisión de la imagen del programa.

Examinado el plano y las fotos que figuran en el expediente de solicitud de calificación territorial nº 1.142/06 en tramitación en el Servicio Insular de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria, figura la vivienda con una superficie cubierta de 124,60 m², de los que 40,05 m² es un porche de entrada como se observa en la foto “fachada de la vivienda desde el jardín”, el garaje con 60,68 m² y el cerramiento con una longitud de 94,10 m.

Con referencia al estado edificatorio de las obras a la fecha 13 de marzo de 2006, a la vista de las imágenes que constan en el expediente puede manifestarse que las obras de construcción de vivienda, garaje y cerramiento se encuentran sin terminar, pues se hallan sin revestimientos parte de sus paramentos

exteriores, como se observa en las fotos anexas a la diligencia de precinto de fecha 28 de marzo de 2006.

Se adjuntan planos de cartografías y fotos aéreas del programa MAPA 2005 de la parcela de ubicación donde se aprecian las obras objeto del expediente IU.1804/05 y plano e imagen de la calificación territorial nº 1.142/06.”

HECHOS PROBADOS

Dentro de la documentación obrante en el presente expediente administrativo, así como de las pruebas practicadas, en su caso, se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Se han realizado obras consistentes en la construcción de una vivienda, garaje y amurallamiento de terreno, sita en el lugar denominado Pedro Paso, del término municipal de Telde, en suelo calificado como suelo rústico de protección agraria, sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable directa, a título de promotora, a Dña. Amparo Quintana García, en base a lo estipulado en el artículo 189 del mentado Texto Refundido.

3.- Se ha instado la legalización de las obras en cuestión, según solicitud de calificación territorial presentada en el registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con fecha 27 de enero de 2006, cuyo documento obra en el expediente.

4.- Se ha cumplido la orden de suspensión de las obras referenciadas, dictada por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3462, de fecha 14 de octubre de 2005.

5.- Las obras denunciadas se encuentran sin terminar, según ha quedado acreditado y constatado, mediante el informe técnico, que se ha incorporado en la presente propuesta, de 11 de mayo de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el ar-

tículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Las alegaciones planteadas no desvirtúan los hechos contenidos en la Resolución de iniciación del presente procedimiento sancionador, toda vez que:

1.- La infracción cometida consiste en la construcción de vivienda, garaje y amurallamiento de terreno, sita en el lugar denominado Pedro Paso, del término municipal de Telde, en suelo calificado como suelo rústico, sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y dicho hecho ha quedado probado por el propio reconocimiento efectuado por la expedientada, en la fecha de la denuncia, el 17 de febrero de 2005, al manifestar que no había solicitado la respectiva licencia municipal de obras. Y la apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido, dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste (artº. 177.2 del citado TRLOTCEC) con independencia en su caso, de haber paralizado la ejecución de las obras en curso suspendidas.

2.- En cuanto al instituto de prescripción de la infracción invocado, sustentado sobre que la edificación del inmueble fue terminado en el año 1996, aportando foto aérea del año 1996, no procede su estimación a la vista de la documentación obrante en el expediente, ya que para el cómputo de la prescripción de la infracción ante una actividad ilegal continuada, ha de fijarse como día inicial el de la total terminación de las obras -artículo 201.1, párrafo 2 del citado TRLOTCEC-, y de la citada documental, queda probado precisamente que las mismas se encontraban “sin terminar”, a la fecha de la denuncia, el día 17 de febrero de 2005, y que dicho estado edificatorio se mantiene igualmente “sin terminar”, y por tanto, en “estado de ejecución”, según queda constatado mediante el citado informe técnico de la Agencia, de 11 de mayo de 2006, en la fecha de precinto de las obras, realizado el pasado 28 de marzo de 2006, al comprobarse que “las obras se hallan sin revestimiento partes de sus paramentos exteriores”, con lo cual no procede estimar la alegada prescripción de la infracción, debiéndose señalar que la fotografía aérea aportada de 1996, y que adjunta la expedientada con su escrito de alegaciones, no refleja el estado de ejecución de las obras, sino la existencia genérica de una estructura ya construida, por lo que resulta irrelevante su consideración para la determinación de la prescripción,

debiéndose estar, en el caso que nos ocupa, a lo que al respecto establecen los informes emitidos por técnicos (funcionarios) de la Agencia, por no haber sido desvirtuados por la interesada.

III

Los indicados hechos probados son constitutivos de una infracción tipificada como grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto que supone la realización de actos y actividades de transformación del suelo, mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias y órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

El artículo 203.1.b) del citado Texto Refundido, dispone que la referida infracción será sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros.

IV

Se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: - Como atenuantes, y siguiendo un criterio flexible en su aplicación, se aprecia de oficio las circunstancias previstas en: 1.- El artículo 198.a) del citado texto legal “la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados”; y en 2.- El artículo 198.c) del mismo cuerpo legal “La paralización de las obras o el cese en la actividad o uso, de modo voluntario, tras la inspección y la pertinente advertencia del agente de la autoridad”.

Como circunstancias mixtas, se aprecia como atenuante, la circunstancia prevista en el artículo 199.a) del mencionado Texto Refundido, en cuanto del expediente, no se aprecia que exista un grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.

V

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición. Es por ello que, habiéndose procedido a solicitar la legalización de las obras en cuestión y no habiendo recaído resolución en el respectivo expediente de legalización, procede dejar pendientes las medidas de restablecimiento de la realidad física alterada, en lo referente

a tales actuaciones, hasta que se resuelva el respectivo expediente de legalización.

VI

El artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, dispone que “si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación”.

VII

Asimismo, y de conformidad con el apartado 1 del artículo 182 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, modificado mediante la Ley 4/2006, de 22 de mayo, se advierte al interesado que si repone los terrenos por sí mismo al estado anterior a la alteración de la realidad física alterada en los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación.

Igualmente, se le advierte, según el párrafo 2 del mismo artículo 182: que si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales

SE PROPONE

Primero.- Imponer a Dña. Amparo Quintana García, una multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable directa, en calidad de promotora, de una infracción administrativa consistente en la construcción de vivienda, garaje y amurallamiento de terreno, sita en el lugar denominado Pedro Paso, del término municipal de Telde, en suelo clasificado en el mo-

mento de ejecución, como suelo rústico, sin la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística para su ejecución.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido perturbado al estado anterior a la comisión de la infracción, dejando en suspenso las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido de las obras, hasta que recaiga resolución en el expediente de legalización.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a la interesada, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda”.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

Denuncia de oficio y documentación adjunta, 17 de febrero de 2005.

Resolución nº 3462 de suspensión y notificaciones de la misma, 14 de octubre de 2005.

Alegaciones de la promotora, 22 de diciembre de 2005.

Escrito Cabildo de Gran Canaria, 26 de enero de 2006.

Contestación al Cabildo de Gran Canaria, 2 de febrero de 2006.

Fax de Aguas de Telde, 7 de marzo de 2006.

Resolución nº 695, de 13 de marzo de 2006, de incoación y notificaciones de la misma.

Nota de régimen interior, 15 de marzo de 2006.

Diligencia de precinto y fotos adjuntas, 28 de marzo de 2006.

Alegaciones de la promotora y foto adjunta, 31 de marzo de 2006.

Nota de régimen interior, 19 de abril de 2006.

Informe técnico y documentación adjunta, 11 de mayo de 2006.

Seguimiento de precinto y fotos adjuntas, 12 de julio de 2006.

Propuesta de Resolución, 24 de agosto de 2006.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3397 ANUNCIO de 31 de julio de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un depósito semienterrado y cuarto de riego en un terreno de 1.216 m², situado en donde dicen Valle del Tarajal de Sancho, término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Bienvenida Rodríguez Rodríguez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 27 de julio de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación te-

rritorial, para la construcción de un depósito semienterrado de 80 m³ de capacidad (8,75 x 4,50 m y 3,00 m de profundidad) y cuarto de riego de 12 m² (4,00 x 3,00 y 3,00 m de altura), en un terreno de 1.216 m², situado en donde dicen Valle del Tarajal de Sancho, en el término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Bienvenida Rodríguez Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 31 de julio de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Ayuntamiento de Breña Baja (La Palma)

3398 *ANUNCIO de 22 de agosto de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Adecuación de Alineaciones, Rasantes y Reordenación Volumétrica de la manzana situada en la travesía urbana, carretera LP-1, San Antonio-Breña Baja.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo al Estudio de Detalle para la Adecuación de Alineaciones, Rasantes y Reordenación Volumétrica de la manzana situada en la travesía urbana, carretera LP-1, San Antonio-Breña Baja, redactado por Justo Fernández Duque, S.L., a iniciativa de Eurotaco, S.L. y en representado por D. Román Cruz Cabeza, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Proyecto de Estudio de Detalle que ha tenido entrada en este Ayuntamiento para la adecuación de alineaciones y rasantes, y reordenación volumétrica de manzana urbana, situada en la travesía urbana, carretera LP-1, San Antonio-Breña Baja, promovido por Eurotaco, S.L., redactado por el equipo de profesionales formado por Justo Fernández Duque, S.L.

Segundo.- El Gabinete técnico municipal, con fecha 23 de marzo de 2006, informa favorable el documento presentado de Estudio de Detalle para la

adecuación de alineaciones y rasantes, así como reordenación volumétrica de la manzana urbana propiedad de Eurotaco, S.L., sita en San Antonio, todo ello a los efectos de aprobación inicial y posterior información pública.

Tercero.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 574/06, de fecha 27 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la Adecuación de Alineaciones, Rasantes y Reordenación Volumétrica de la manzana situada en la travesía urbana, carretera LP-1, San Antonio-Breña Baja, redactado por Justo Fernández Duque, S.L., a iniciativa de Eurotaco, S.L.

Cuarto.- El expediente se sometió a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el periódico Diario de Avisos de fecha 3 de abril de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de fecha 12 de abril de 2006, plazo durante el cual no se ha presentado sugerencia o alegación alguna.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, como es el caso, se tramitarán conforme a la normativa vigente en el momento de su aprobación inicial.

Segundo.- A tenor del artículo 140.5 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante RPU), la Corporación Municipal, a la vista del resultado de la información pública, aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 140.6 del RPU, la Corporación Municipal ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Natu-

rales de Canarias, los instrumentos de ordenación urbanística entrarán en vigor con la publicación de los acuerdos de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras, Agricultura, Montes, Servicios Municipales y Policía Local, acordó:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Adecuación de Alineaciones, Rasantes y Reordenación Volumétrica de la manzana situada en la travesía urbana, carretera LP-1, San Antonio-Breña Baja, redactado por Justo Fernández Duque, S.L., a iniciativa de Eurotaco, S.L. y representado por D. Román Cruz Cabeza.

2.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, publicación que correrá a cargo del interesado.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Breña Baja, a 22 de agosto de 2006.- El Alcalde Accidental, Oreste Antonio Luis Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

3399 *EDICTO de 21 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001171/2003.*

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario nº 1171/03, seguido por D. José Dos-Reis Ruiz Herrera y D. Jaime Dos-Reis Ruiz Herrera, representados por el procurador D. Francisco J. Neyra Cruz y asistidos por el letrado D. Andrés Martínez Fuentes contra Promociones y Fabricaciones, S.A., en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Dos-Reis Ruiz Herrera y D. Jaime Dos-Reis Ruiz Herrera contra Promociones y Fabricaciones, S.A.:

a) Declaro la validez y eficacia del contrato privado de fecha 23 de noviembre de 1977, por el que D. Jaime Dos-Reis Ruiz-Herrera y D. José Dos-Reis Ruiz-Herrera adquirieron de la entidad mercantil Promociones y Fabricaciones, S.A. (Profusa) la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda.

b) Condono a Promociones y Fabricaciones, S.A. a estar y pasar por la anterior declaración.

c) Condono a Promociones y Fabricaciones, S.A. al otorgamiento de la pertinente escritura pública de venta a favor de los actores y en la notaría que éstos designen en ejecución de sentencia, apercibiéndola que en caso de no llevarla a cabo actuará en su otorgamiento Su Señoría en sustitución.

d) Condono a Promociones y Fabricaciones, S.A. al abono de las costas del pleito.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el

plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada por S.S^a y leída en audiencia pública, autorizo su publicación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2006.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.